



INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA TODOS LOS ESTUDIANTES BECARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL 2019-2020: BECAS CARÁCTER GENERAL Y BECAS COLABORACIÓN

Estimados estudiantes, os informamos que, ante la actual crisis sanitaria, económica y social generada por la pandemia del COVID-19, desde el **Ministerio de Educación y Formación Profesional** han trasladado a las universidades instrucciones en materia de reintegros referidas exclusivamente al cumplimiento de los requisitos académicos relativos a las enseñanzas correspondientes al curso 2019-2020:

1. CONVOCATORIA DE CARÁCTER GENERAL

a. Anulación de asignaturas o abandono de estudios:

Para determinar si el estudiante se encuentra matriculado del número mínimo exigible de créditos de matrícula, se consideraran créditos matriculados todos los matriculados en el curso 2019-200 teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. **Si el estudiante anula de forma voluntaria, sin que esta anulación haya sido impuesta por la universidad por no haber dado al estudiante otra alternativa para su realización efectiva** (aplazamientos, sustitución por trabajos, etc) se considerará como reducción de créditos efectivamente matriculados.
- ii. No se considerará reducción de créditos matriculados aquellos que se hayan **anulado por no haber podido ser cursados siempre que la universidad no haya ofrecido alternativa** para su realización o sustitución por otra actividad.
- iii. **El TFG/TFM será considerado como una asignatura más a efectos del reintegro (como siempre)**

b. No haber superado el 50% o el 40%

A los efectos del cálculo del porcentaje de créditos que deben ser superado para justificar el aprovechamiento de la ayuda concedida:

- i. **No se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a asignaturas del 2º semestre o anuales que no hayan podido ser evaluados** por el estado de alarma.
- ii. **Tampoco se tendrán en cuenta las asignaturas suspendidas del primer semestre que no hayan podido ser objeto de evaluación extraordinaria.**

En estos casos el porcentaje de créditos superados se calculará sobre el número de créditos efectivamente evaluados o que hubieran podido serlo.
Ej. Alumno matriculado de 60 ECTS, de los cuales 12 son de prácticas



que no han podido ser evaluadas. Por lo tanto el % de créditos superados se calculará sobre 48, siendo necesarios 24 ECTS para no revocarle la beca.

- iii. En el caso de **estudiantes de intercambio (ERASMUS u otros)**, **se descontarán aquellos créditos que no hayan podido ser evaluados en el país de destino**, salvo que hubieran sido sustituidos y evaluados por otras asignaturas diferentes en la universidad de origen. Por lo que, **en este último caso, se computarán los créditos de las asignaturas efectivamente evaluadas**

2. CONVOCATORIA BECAS DE COLABORACIÓN

- a. **Se considerará prestada la colaboración** cuando se haya realizado tanto de forma presencial como telemática, y el Dpto. considere que se han cumplido de manera global los objetivos del proyecto, aunque no se hayan completado todas las horas o tareas.
- b. En el supuesto de que el estudiante **hubiera interrumpido de forma definitiva su colaboración**, deberá reintegrar la beca